

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 06 de noviembre de 2015; 1, 3 fracciones XVII y XXVI, 103, 105 fracción I, 106, 107 fracción I, 110 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos; como convocante, a las Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, del proyecto de *Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 16 de diciembre del año 2016, en el desahogo del punto 5.8 del orden del día, el Pleno aprueba y autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2017 dos mil diecisiete, de lo anterior y con fecha 12 del mes de enero del año en curso ingresó bajo el folio 009779 de la Oficialía de Partes el oficio 019/2017 signado por la Tesorera Municipal L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, mediante el cual solicita modificaciones al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de adecuarlo a la plantilla autorizada.

II.- De la transformación que ha sufrido el Municipio, ha surgido la necesidad de fortalecer su estructura y funcionamiento, para lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente, se deberán ejercer los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, estableciendo mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos municipales, por lo que es necesario fortalecer a las dependencias que directa e indirectamente, como lo constituyen la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento, respectivamente, realizan las funciones de control presupuestal, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos de la administración municipal.

III.- Una asignatura fundamental para el Gobierno Municipal es la organización de su administración, buscando eficientar los servicios públicos, los trabajos de este Ayuntamiento, así como de todas las dependencias de la administración pública municipal que requieren una ejecución oportuna de los programas de gobierno y las políticas públicas que se impulsen en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio, buscando el eficientar el cumplimiento del orden jurídico municipal, el manejo responsable de la gestión financiera, mismo que deberá cumplir con las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, demás activos y recursos materiales, por lo que es parte medular la función pública municipal surge la necesidad de un mejor ejercicio de los recursos financieros y principalmente que debido al crecimiento exponencial del Municipio, es por ello que se deberá fortalecer la estructura funcional municipal.

IV.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento tiene facultad para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, ejercer los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, estableciendo mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- A su vez el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público de origen constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4, punto 99, 82, fracción II y 84, fracción I, inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Con la reforma propuesta se pretende apuntalar la estructura de la administración pública municipal por la necesidad de fortalecer las áreas de gobierno en el Municipio, impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, ejerciendo los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, estableciendo mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal tomando en cuenta las particularidades del mismo.

VII.- Por todo lo anteriormente expuesto, con sustento en los artículos 32, fracciones III, XXVII y XLV, 35, 72 bis y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, compete conocer a la Comisión Edilicia de Reglamentos como convocante, a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de decreto de ordenamiento municipal siguiente:

"Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Tlajomulco

Secretaría General del Ayuntamiento.		
REGLAMENTO GENERAL ACTUAL	REGLAMENTO GENERAL PROPUESTO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
<p>Artículo 85.- La Secretaría General del Ayuntamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: (...)</p> <p>III.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental:</p> <p>a) La Jefatura de Estudios Jurídicos;</p> <p>b) La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal;</p> <p>IV.- La Dirección de Acuerdos y Seguimiento:</p> <p>a) La Jefatura de Control Administrativo;</p> <p>b) La Jefatura de Seguimiento;</p>	<p>Artículo 85.- La Secretaría General del Ayuntamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: (...)</p> <p>III.- La Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental:</p> <p>a) La Jefatura de Estudios Jurídicos;</p> <p>b) La Jefatura de Apoyo a Sesiones y Edición de la Gaceta Municipal; y</p> <p>c) La Jefatura de Registro de Contratos.</p> <p>IV.- La Dirección de Acuerdos y Seguimiento:</p> <p>a) La Jefatura de Control Administrativo;</p> <p>b) La Jefatura de Estudio y Gestión de Proyectos Administrativos;</p> <p>c) La Jefatura de Seguimiento.</p>	<p>Con la finalidad de adecuar el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la plantilla autorizada para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Se fortalece la estructura funcional, creando dos jefaturas encargadas de la función ejecutiva de la Secretaría General del Ayuntamiento y si como puntualizar sus atribuciones en materia de inspección.</p>
<p>Artículo 88.- La Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, el cual tiene las facultades siguientes: (...)</p> <p>V.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen</p>	<p>Artículo 88.- La Dirección General de Inspección y Vigilancia Municipal tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, el cual tiene las facultades siguientes: (...)</p> <p>V.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal por los particulares, así como del uso de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en las materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, anuncios, espectáculos y diversiones públicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen</p>	

urbana, estacionamientos, en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación o demolición y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;	urbana, estacionamientos, en materia urbanística en predios en donde se ejecuten obras de edificación, excavación o demolición y las condiciones para el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo que competan a otras dependencias de la administración pública municipal;	
--	--	--

Tesorería Municipal		
REGLAMENTO GENERAL ACTUAL	REGLAMENTO GENERAL PROPUESTO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
<p>Artículo 102.- (...)</p> <p>III.- V.- La Dirección de Finanzas:</p> <p>a) La Jefatura de Caja General;</p> <p>b) La Jefatura de Soporte del Gasto e Inversión;</p> <p>c) La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 102.- (...)</p> <p>III.- La Dirección General de Finanzas:</p> <p>a) La Dirección de Egresos:</p> <p>1.- La Jefatura de Caja General;</p> <p>2.- La Jefatura de Soporte del Gasto e inversión;</p> <p>b) La Dirección de Presupuesto;</p> <p>1.- La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal;</p> <p>(...)</p>	<p>Con la finalidad de adecuar el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la plantilla autorizada para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Se fortalece la estructura funcional, creando dos direcciones de área encargadas de Egresos y presupuesto.</p>
<p>Artículo 111.- La Dirección de Finanzas tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Finanzas, el cual tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>XII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;</p> <p>XIII.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en la planeación</p>	<p>Artículo 111.- La Dirección General de Finanzas tiene como titular a un funcionario público denominado Director General de Finanzas, el cual tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>XII.- Elaborar informes y análisis estadísticos municipales mediante la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías, que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General y generar los indicadores para evaluar su operación;</p> <p>XIII.- Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección General y que contribuyan de manera positiva en la</p>	<p>Con la finalidad de adecuar el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la plantilla autorizada para el ejercicio fiscal 2017.</p>

<p>municipal;</p> <p>XIV.- Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección;</p> <p>(...)</p> <p>XVIII.- Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique éste; y</p> <p>(...)</p>	<p>planeación municipal;</p> <p>XIV.- Elaborar y ejecutar los programas de la Dirección General, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se llevan a cabo en la Dirección General;</p> <p>(...)</p> <p>XVIII.- Informar al Tesorero Municipal, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección General en los términos y condiciones que indique éste; y</p> <p>(...)</p>	
<p>Artículo 112.- La Dirección de Finanzas tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:</p> <p>I.- La Jefatura de Caja General;</p> <p>II.- La Jefatura de Soporte del Gasto e Inversión; y</p> <p>Página 69 de 145</p> <p>III.- La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 112.- La Dirección General de Finanzas tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:</p> <p>I.- La Dirección de Egresos:</p> <p>a). La Jefatura de Caja General;</p> <p>b). La Jefatura de Soporte del Gasto e inversión;</p> <p>II.- La Dirección de Presupuesto;</p> <p>a). La Jefatura de Control y Seguimiento Presupuestal;</p>	<p>Con la finalidad de adecuar el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la plantilla autorizada para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Se fortalece la estructura funcional, creando dos direcciones de área encargadas de Egresos y presupuesto.</p>
<p>Artículo 256.- La falta temporal de hasta un mes por parte del Tesorero Municipal será cubierta por el Director de Finanzas o por quien designe el Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 256.- La falta temporal de hasta un mes por parte del Tesorero Municipal será cubierta por el Director General de Finanzas o por quien designe el Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia.</p> <p>(...)</p>	

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de



Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, a la Comisión Edilicia de Administración Pública como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 del mes de enero del año 2017.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



*ED/TI/JLPP/emcm